

148



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS, Y OCHENTA Y TRES.

10-3

Don Antonio Juan de la Cruz...  
PARA LOS AÑOS 1682 y 1683

1682 y 1683...  
Provincia de Casamarcá Tucumano y Tucumbato

1686

Don Martin de...  
Provincia de Tucumano y Valle de Condes

Yeru Miras

Como el Alferoz Domingo de las Caguas...  
Vecino de esta villa de Casamarcá

bre el Sr. Duque

de la palata...  
Virrey Gobernador y Capitán General

Julpo y dho

de las Caguas de la Ven...  
de las haciendas y obrage

Jamba

de las haciendas y obrage...  
de la dha Provincia

por do

que en dho remate se contiene...  
de las dhas haciendas y obrage

Mirra ga

que ante el Emperador...  
de las dhas haciendas y obrage

AA-NCH.1  
CA:1  
DO:9  
FS:38

pero de aho adelante...  
de las dhas haciendas y obrage

Atenor. de las d<sup>has</sup> Ordenanzas sobre la paga de los  
Jornales de los indios que se hicieren en d<sup>has</sup> tripu-  
licas y las de average. — En cuyo d<sup>ho</sup> d<sup>ho</sup> d<sup>ho</sup> d<sup>ho</sup> d<sup>ho</sup> d<sup>ho</sup> d<sup>ho</sup>  
d<sup>ha</sup> Provincia mandó que el d<sup>ho</sup> Domingo de  
Sotocaga, afanate, Naren damiento referido para  
la seguridad de la paga de su venta y en-  
tero de todo lo que se le entregare  
Cumplidos los d<sup>hos</sup> seis años a qual presento  
d<sup>ha</sup> Provincia En que oficio por sus señores  
Capitanes Alonso Rodriguez de Medina  
Jeronim de Galaxeta, y Francisco de las  
Carrizgui vecinos de Estanilla, y Don  
ellos de mancomun. juro bidum. Estancas  
puelto de otorgar. escritura en forma  
afavor de cada mancomunidad  
y me p<sup>ra</sup>is lea d<sup>ha</sup>re los d<sup>hos</sup> fias  
d<sup>ha</sup>re respecto de ser personas d<sup>ha</sup>das  
d<sup>ha</sup>re fañon y credito. y que otorgada la  
escritura se le diese de pacho en forma  
pase que se le entregue y de posesion  
de d<sup>has</sup> haciendas segun promos se le  
entregaron. Capitan Pedro de  
Oruna a d<sup>ha</sup>re actual de d<sup>ha</sup>re  
Cp<sup>ra</sup> auto que provey a la d<sup>ha</sup>re d<sup>ha</sup>re  
y d<sup>ha</sup>re de la d<sup>ha</sup>re. admiti por fias d<sup>ha</sup>re de  
dicho Domingo de las coaga en es-  
dicho a d<sup>ha</sup>re d<sup>ha</sup>re a las d<sup>has</sup>  
personas y mande. que todos de mancomun  
juro bidum otorgasen escritura de  
obligacion y fianza en forma, afavor  
de las d<sup>has</sup> de Comunidad. por es  
Comun de indios de la d<sup>ha</sup>re Provincia  
y que poniendo entanto della con los auto

Petu seren para proseguir. La qual  
 de obligacion y fianza. se otorgo por ante  
 el presente escriuano por el dho. Juan  
 datario principal y sus fiadores en las  
 conformidades que contiene. el dho. temate  
 con vista de ella. proveyo en auto que se  
 tenora a la letra. es como sigue

Año de 1710

En la villa de Caramarca a veinte dias del  
 mes de Diciembre de mill seiscientos ochenta  
 y seis años sumersed. El General Don Pedro  
 Antonio Pantoja de Sureda. Corregidor y Justicia  
 mayor de estas Provincias de Caramarca.  
 por su Magestad. a virtud de la  
 Provision de el Rey N<sup>ro</sup> Senor Duque de  
 Calabata Virrey de estos reynos en que  
 mando conia e Arremate. fecho en el  
 ayuntamiento de Domingo de las Casca. de  
 arrendamiento de las haciendas de  
 talgo y Lamsamba por tiempo de seis años  
 y precio de tres mill y quinientos pesos  
 En cada uno. Dixo que atento a haver  
 cumplido el dho. alferrez Domingo de  
 las Casca. con la fianza e el dho. arren-  
 damiento. deuia e mandar y mando  
 se le entregue las dhas. haciendas  
 cortados sus ganados pastos matas y  
 fieras, obras y todo lo demas per-  
 teneciente. a ellas. segun queno las  
 recibio el Capitan Pedro de Oruna  
 arrendatario actual de ellas segun

Contra. de los autos. que estan en los libros  
Publicos y de Cambo. de esta Villa  
a cargo del presente escriuano. y Comen  
ca de la Entrega. al Capitan Martin  
de Oruña Interimamente General. de la  
Provincia de Guama. para que las  
baga. Con asy. Femia. El Governador  
della. o de quien fuere parte. por la  
Comunidad. y Indios de aquel repar  
timiento. aqui en perteneceren dichas ha  
ziendas. por ante el presente escriuano  
o otro de los de esta Jurisdiccion y para  
ellos. se de el dero gacho. y Reseruo  
Congreccion de la Entrega. que se hizo  
al dho. Capitan. Pedro de Oruña. en  
quanto. a los Ganados Piens y demas.  
Cosas que se viuis para que conforme  
a su Reseruo. cumpla. Con sus obligacion  
y asi lo proueyo. Mando = Por Antonio  
Garcia de Saredo = ante mi Juan de  
Saldana pinedo. Escri. de su Mage.  
y para que el dho. auto tenga cumplido efecto  
en su conformidad. por mi mandado  
se neco no dieron los autos de la entrega  
que se hizo al dho. Capitan Pedro de  
Oruña. de las dhas. haciendas gobrado  
de Sulgo y Lamo bamba. En virtud  
de el Remate. que de su vendamien  
to se hizo por tiempo de seis años que  
empezaron a començar en nueue de mayo de

Agosto del año de mil e seisientos ochenta  
 y siete. En fuerza de Provision  
 del real. Gobierno de este Reyno  
 y los bienes ganados y demás cosas que  
 pertenecieron a las personas que se  
 hallaron en las diligencias  
 que se hicieron del dicho finquero  
 don Maestranza de Santa Clara de Vilgo.  
 Provincia de Guamaetuco. en diez dias  
 del mes de Agosto. de mill seiscien-  
 tos ochenta años. el Maestro de Campo  
 don Antonio de Montanez. Corregidor  
 de Justicia mayor de esta Provin-  
 cia de Guamaetuco. Casamarcá y ambas  
 por su Magestad. en execucion y cumplimien-  
 to. de la Provision del pacheada por  
 el real. Gobierno de estos Reynos en  
 favor del Capitan Pedro de Saura. en  
 virtud de el remate que en el se  
 hizo de la encomienda de esta dha  
 Estancia. sus ganados y lo demás que  
 le perteneciere. La de Sanobambas  
 que pertenecieren al Común de indio  
 de esta dha Provincia. Mando que se  
 dirijiese a l'entregado de las cosas  
 de individualidad. segun promiso. se le en-  
 tregó. al alférez Juan de Cereza  
 que consta en el libro que se le  
 hizo por el Capitan Alonso Cobos  
 que es de Medina Alente General  
 que fue de esta Provincia de Guam.

Entregado del  
 Ganado. obediencia

*[Decorative flourish]*

Porante Pedro de Saldaña pineda es  
Publico en los quinze del mes de  
Marzo del año pasado de mill y seiscientos  
y setenta y quatro. Cuyas razones  
se enuncio antes por el escribano  
de la corte de la dha. Capitan  
Pedro de Ouna. presente Martin de Vera  
segui por detario del dho. Juan de Herrera  
y Diego Carbajal. Jueces y  
principales de la dha. Provincia y de los  
testigos ynfraescriptos en la forma siguiente

- Carneros y ovejas primeramente se contaron y en  
garon en los Corrales del contadero  
de esta dha. hacienda ochomill. Treienta  
y treinta. Cuyas de los bestes  
Carneros Treienta contaron. Se entregaron  
en los dhos. Corrales dos mill. Qui  
entos y setenta y tres carneros de la dha.  
Carneros Treienta y setenta y ocho  
neros de la dha.  
Borregos Treienta y setenta y tres  
borregos de año medio  
Treienta y setenta y tres  
borregos de la edad de año  
Treienta y setenta y tres  
borregos de la edad de año  
Treienta y setenta y tres  
borregos de la edad de año  
Treienta y setenta y tres  
borregos de la edad de año  
Treienta y setenta y tres  
borregos de la edad de año

Cien Dmll. Ciento y ochenta y tres  
 Corderos de edad. Leguas tres  
 Cien Dmll. Cientos y noventa  
 y nueve. Corderos de edad de dos meses  
 Cien y cuatrocientos y treinta y tres  
 Corderos de a la edad de  
 Doormanera. que las once partidas  
 de suso. Refieren las importan de sus  
 por ser mill. Cien y cuarenta  
 y ocho Caveras de el dho Ganado.  
 obeluno. de todas las edades y calidades  
 que estan a cargo de los dichos pastores  
 y los arriendos de dho Pedro Leonas  
 como tal dueño a vendador. que es  
 el mismo ganado. y el dho Pedro Leonas  
 le da las que se le entregó al dho  
 Juan de Herrera. por el alferes  
 Domingo de lascoaga arrendador  
 que fue de esta dha hacienda. Lo  
 firmo con migo. el dho Pedro Leonas  
 con dos testigos ante quienes autuo  
 a falta de escriuano. Don Antonio  
 de Montaneda = Pedro Leonas = Mes  
 chor de El Villar = Luis de Cabrera  
 En Naestania de Santa Clara el  
 Julgo. Provincia de Guama Nuevo  
 en doce dias del mes de Agosto  
 de mill y noventa y ochenta años  
 Alms de Campo. Don Antonio de  
 Montaneda. Corregidor y Justicia  
 mayor de este partido de Casamaca

Mateo de  
 Cagillas



Mando proseguir de Santiago de Castro  
de la hacienda a Pedro de Luna y Juan  
de Vera tequi en nombre del Calfezes  
Juan de Herrera. suparte. Cobizo de las  
Capilla. y peltrechos de ella. en la forma siguiente.  
Primeramente la Dha Capilla. donde  
se dice misa. y se celebran los  
Santos Sacramentos con los medias que  
están y encan dado. grande. que llaman  
de fraile. Con su llave  
C. Incaliz y Patena de plata  
C. Organos de Caliz de tafetan amarillo.  
C. breso y Coahuatlax. de Juan  
C. Una Casulla de Taso blanco. con mar  
mipulo y estola. de Comenme  
C. Infonral. y frontales con caídas  
de lo mismo  
C. Una alva bresa. gamito y ringulo  
de Juan to de breso  
C. Camisal. rojo y breso  
C. Dos manteles de Bernanisco de  
breso  
C. Una vara consagrada  
C. Dos Coahuatlax de Juan  
C. Gratil  
C. Dos gendones de no amarillo. y otro  
verde. ambos de tafetan. de chira breso  
C. Una Striagen. de santa clara. y breso  
de temple sin marcos ni mo dura  
C. Striagen de la Resurrección



En Lienzo. al temple

Una hechura. de Santo christo. en Lienzo al temple. con nuestra Señora gran suavidad Magdalena. sin maxas y rimos de uera

Una mantua. de Lana de color de bies que esta. en el altar

Una Campanilla de altar

Un petate de bies. de lante de altar

Una imagen de santa clara. de bulto que se dice es de los indios que estan en la. para parecer. a las monjas.

Una Cruz dorada. con un mango de bayeta negra.

Una imagen de nuestra Señora de chiquinquira. en Lienzo alto en una casa de madera. con pelo de rafetan Carmesi

Una imagen de nuestra Señora del Rosario en Lienzo a todo el mar

Un mantel de tauia flores negro y blanco con los venillanetas de color que es de Santa clara

Unos manteles de Juan bies

Dos candeleros plateados de madera

Una Casulla estola y manipulo. de rafetan negro. y gamaxillo verde de dos azes

Una alva gamito. de uera

Una hechura. de Santo christo Cruzificada. de bulto para el altar de Lienzo con un velo de uera morada



2  
Dos abaxeres. Colas clares. Con sus frontales  
bros & mientelín. grande ceja  
blancos de algodon.

5. In amanta de lana. amarillo. que  
esta en el altar del santo  
christo.

5. Oramanta. Colorada. que esta en el altar  
de nuestra señora.

5. Oramanta. Colorada. de algodon. con  
los bar. que esta en la capilla mayor.

5. Dos chrismeras de plata nueva.  
En una Capela nueva. Con su  
ma dura y llave.

2. Dos Campanas de llamas. Cagentes  
amilla y ala Doctrina.

7. Don lo qual por agora. se trata de  
se despo en este estado. El dicho entrego  
para proseguir en el. y el dicho Pedro de  
Oruna. de lo que se viere a pareceris todo  
lo contenido. En las partidas de  
esta otra parte. Como tal nuevo arren  
da de. y lo firmo con miso. Los test  
tigos a falta de escriuano. Don Antonio  
de Montaneda = Pedro de Oruna = Mel  
chor de Villar = Luis de Cabrera =

Entregado  
Causa

En la villa de Santa Clara. en  
trece dias del mes de Agosto. de mill  
y seis cientos ochenta años. el Mis de  
Campo de Antonio de Montaneda  
Corregidor y Justicia mayor  
de este partido de Casanareca.

6  
En proreccion de el Cortijo, de  
esta dha hacienda, estando presente  
Martin de Vera Segui en nombre de  
el ferez Juan de Herrera, su parte, y el  
Capitan Pedro Leouna, se hizo entrega  
de las cosas de esta dha hacienda, en la

forma siguiente —  
Primera. Una Casa con quatro  
apoyentos y traca. Con dos medias  
puertas. al patio que sirve de las uelas  
por la puerta que sale al patio de  
dentro. y otras tres puertas en los apoyentos  
de la casa. Con dos tracas adentro  
que es la que dicen mando hazer  
de Argento mayor. Juan Martin  
destirano —

Segunda. Una casa de vivienda. Con un  
terrazo en cima y una de la persiana grande  
y otra pequeña, y otra de la madra  
quatro puertas. Con dos Cerraduras  
de fierro y dos pestillos —

Tercera. Una posesion que sirve de granero  
con una puerta Candado. y medon do con  
Cerradura. Este granero se le  
siguen tres apoyentos —

Quarta. Un galpon. Con quatro apo  
yentos. Con una puerta de fierro —

Quinta. Dos galpones en que ay siete  
apoyentos. para vivienda de indio —

Sexta. Un galpon con tres apoyentos

Sexta. Un galpon con tres apoyentos

de Año dellos. Con sus puestas para  
buenda. Con dos puestas

Con tres galpon. Con dos aposentos  
Con una puerta que sirve de despena  
para lanas

Con otra Casa nueva. Con dos apo-  
sentos. Con sus puestas que sirven de  
despena y una llamada. Pinda. al  
Ochocientos

Con una silla de rana de ra. bies de sentar  
Inbuere = dos banos. años de. Lecto  
caños. bies

Lo de lo qual se entrego a Pedro de  
León. por tanto. en forma  
y lo firmo con miso. y los señores  
afalta de escriuano. Don Antonio de  
Fontaneda. = Pedro de León = Melchor  
de Villar = Luis de Cabrera

Año de. En la Villa de. para de tal  
en catorze dias del mes de agosto. de  
mill y seisientos y ochenta. años. el  
Mestre de Campo. Don Antonio de  
Fontaneda. Corregidor y Justicia m.  
de este partido de Casanueva por su  
Magestad. = Digo. que las tierras de  
m. apadas. por tanto. que se han  
adjudicado. y esta amparado el Comunal  
de indios de esta Provincia. de Guamachuco  
estan de latados y por que se creyeron  
y puestas atento a que contra de los autos  
de adjudicacion y entrego. que se le a hecho

Alferez Juan de Herrera. Están en  
 partes frías y de unas y la parte  
 del alferez Juan de Herrera tener  
 memoria que son de los años que son  
 Mando que Pedro de una sede  
 por entregado de las cosas que son  
 Arenas y potreros. Dado de ello el día  
 Posesión. Así tomando su tiempo con  
 dos testigos a falta de cinco. Don  
 Antonio de Montañeda. Melchor de  
 Villar. Luis de Cabrera

Don Pedro

Pedro el Corregidor. notifique  
 Auto de uso. al Capitán Pedro de  
 una. en posesión. Aqualdito  
 que contentiendo. Auto de uso. Venas  
 Las Arenas y potreros. Pastor Potrero

- Arenas y potreros siguientes
- Primeramente. El Potrero y tierras  
 que llaman de saca de las  
 sacas de saca
- La llamada. Arenas y potreros que  
 llaman de pargomaca
- El sitio que llaman de Nami conal  
 que está por una. de saca de saca
- La llamada. Arenas y potreros que  
 llaman quilla bal
- La llamada. Arenas y potreros que  
 llaman pampamarca
- El Potrero y tierras que llaman  
 chamocallin
- La llamada. Arenas y potreros que  
 llaman. Causan que está dentro



- De Amesmo Potrero de Chamocallin  
Camasada. Tierras y pastos que llaman  
michiquilca \_\_\_\_\_
- Camasada. Tierras y pastos deprimida  
Camasada. Tierras y pastos que llaman  
Caberchabal \_\_\_\_\_
- Camasada. Tierras y pastos que llaman  
Cauclain \_\_\_\_\_
- Camasada. Tierras y pastos que llaman  
ago chugo \_\_\_\_\_
- Camasada. Tierras y pastos que llaman  
ogox garra \_\_\_\_\_
- Camasada. Tierras y pastos que  
llaman guanacampa \_\_\_\_\_
- Camasada. Tierras y pastos que llaman  
chapulgada. \_\_\_\_\_
- Camasada. Tierras y pastos que llaman  
ximbal \_\_\_\_\_
- El Potrero y tierras que llaman pocgo  
Camasada. Tierras y pastos que llaman  
pauquilca \_\_\_\_\_
- Camasada. Tierras y pastos que  
llaman. torrechmalca \_\_\_\_\_
- Camasada. Tierras y pastos que  
llaman. Conruso \_\_\_\_\_
- Camasada. Tierras que llaman  
mais poltas \_\_\_\_\_
- Camasada. Tierras y pastos que  
llaman. Condorcaca \_\_\_\_\_
- Otra Masada. que llaman Conruso.  
Camasada. Tierras y pastos \_\_\_\_\_

- 8
- que llaman. Guayamaca
- Los a. Padecios y tierras que llaman. pito barba
- Carriajada. tierras y pastos que llaman. pus quida
- Carriajada. tierras y pastos que llaman. sagar quisca
- Carriajada. tierras y pastos que llaman. Cabingarras
- Carriajada. tierras y pastos que llaman. Inguillbas
- Carriajada. tierras y pastos que llaman. churquiscancha
- Carriajada. tierras que llaman. todo arco.
- Carriajada. tierras y pastos que llaman. ventana pasariwichomcho.
- Carriajada. tierras y pastos que llaman. tucumach
- Carriajada. tierras y pastos que llaman. songo bamba. oiongo escha
- Carriajada. tierras y pastos que llaman. tu quibitca
- Carriajada. tierras y pastos que llaman. inguabal
- Carriajada. tierras y pastos que llaman. chribal
- Carriajada. tierras y pastos que llaman. Cogarida, ocogan pinto
- Carriajada. tierras y pastos que llaman. cepusabal
- Carriajada. tierras y pastos que llaman. pico digon

- o Asitio tierras y pastos que llaman saen
- o Asitio tierras y pastos que llaman  
Cuchicozal
- o Asitio tierras y pastos que llaman  
Cocharmarca
- o Asitio tierras y pastos que llaman  
guarasgon
- o Asitio tierras y pastos que llaman la  
Seguada
- o Asitio tierras y pastos que llaman  
Carrapechal
- o Asitio tierras y pastos que llaman  
man chubgaben otazquebal
- o Asitio tierras y pastos que llaman  
man chugomaca
- o Las tierras que llaman decallanca
- o Asitio y tierras que llaman siracba
- o Asitio tierras y pastos que llaman  
man chontamaca
- o Asitio tierras y pastos que llaman  
man de rrolepampa
- o Asitio tierras y pastos que llaman  
man de andamarca
- o Asitio tierras y pastos que llaman  
de pomachux
- o Asitio tierras y pastos que llaman  
Cabujan
- o Asitio tierras y pastos que llaman  
man narnubal
- o Asitio tierras y pastos que llaman  
man guachinga



El sitio tierras y pastos que llaman  
Sugolgon

El sitio tierras y pastos que llaman  
Yanco Llana.

Las tierras que ay desde Sulgo. hasta  
el rio que baxa a Angamarca  
que por una parte lindan con el  
rio que baxa de rrichiquileas  
por otra parte. con el cerro gloma  
que esta a vista de Sulgo. yendo  
para uno legata

Con lo qual se causo el dho en  
siego. y el dho Pedro de rana. o rigo  
Remus. en forma. y lo firmo Domingo  
dos testigos a falta. descriuando  
Don Antonio de Montaneda. Pedro de  
Oruna. Melchor de Villa. Luis  
de Cabrera

Ante la Justicia  
de Ganado. Obisuno. de la  
Justicia. de Samobamba

Estando en el sitio que llaman Las  
Samana. terminos del Pueblo. de Samana  
chuco. en diez y siete dias. del mes de  
agosto. de mill y seiscientos y ochenta  
años en los corrales y Cortadero  
que ay en el habiendose traído  
el ganado. obisuno. por venenieres  
de la Justicia. de Samobamba  
que es de la Comunidad. de los indios  
de esta Provincia de Samachuco



Nros de la incomformidad del despacho  
 de Sr. Don Antonio Garcia de la Cruz Comisario  
 y Jefe de la Comandancia de Cap. General de la Recopilacion  
 de las Indias de la Real Audiencia de Mexico  
 de lo que se ha escrito en el Real C. de Indias  
 de 17 de Mayo de 1763 en que se manda  
 que se continúe el despacho de la  
 Comandancia de Cap. General de la Recopilacion  
 de las Indias de la Real Audiencia de Mexico  
 en la forma que se ha practicado hasta ahora  
 sin que se altere el orden de las cosas  
 ni se cambie el modo de proceder en lo  
 que toca a la Real Audiencia de Mexico  
 en el despacho de las causas de la  
 Comandancia de Cap. General de la Recopilacion  
 de las Indias de la Real Audiencia de Mexico  
 segun lo dispuesto en el Real C. de Indias  
 de 17 de Mayo de 1763

Manda de Nros de la Comandancia de Cap. General de la Recopilacion de las Indias de la Real Audiencia de Mexico

Juan de Saldaña y Medo  
 Juan de los Rios

En virtud de lo que se ha escrito en el Real C. de Indias  
 de 17 de Mayo de 1763 en que se manda  
 que se continúe el despacho de la  
 Comandancia de Cap. General de la Recopilacion  
 de las Indias de la Real Audiencia de Mexico  
 en la forma que se ha practicado hasta ahora  
 sin que se altere el orden de las cosas  
 ni se cambie el modo de proceder en lo  
 que toca a la Real Audiencia de Mexico  
 en el despacho de las causas de la  
 Comandancia de Cap. General de la Recopilacion  
 de las Indias de la Real Audiencia de Mexico  
 segun lo dispuesto en el Real C. de Indias  
 de 17 de Mayo de 1763



Vn real

Sello Tercero, vn real años de  
mil y seiscientos y ochenta y  
siete, y ochenta y ocho.

Yo el Rey Donnigo Coloncagua. Pareces  
ante Vn. Donjo. y enmi como Enmayer pone  
por sellos. Arremate del arrendamiento de  
la Harina de papas. De mo banua. per tener  
Ala comun de los de la provincia de Guam.  
como consta de las Decadas que tengo presentadas  
de, on medras que esta en esta leyenda de  
buzos. aguardando a que se me haga el entrego  
arrendado. Venido con Vn. a el efecto. Dami  
y de la parte de Mo. al cap. I. de la forma  
arrendador actual. para que se le entregue pre  
venido por la dha. entrega. Lo fizo fue el  
tirarse a la provincia de Conchinos. Mahirossa  
mente por no entregarla. Daunque despues  
sele aserito por Vn. por dos veces a que  
venga a entregar las dhas. cantidades de lo  
aguardado. Enser como consta de sus papeles, los  
quales sea de servir Vn. demandar. Se  
pongan con este licito para y en todo tiempo  
conste a que se le debe saber, que con este  
enga. el entrego. en virtud de la provincia de  
su ed. segun. Ven la forma. De los mis  
mos. De Arrechos. y de la entrega

Para el año del 1700, obra de ayuntamiento  
años que está por el de pagarle a los  
mos puros de un mes. Por lo que  
a Ompido y sup. mande har seguir  
Como pide el Sr. Contrario, oírse  
o denegado por lo que se da  
nos otros juicios. y se requirieren  
contra quien. Oírse pueda y sea  
y Dijo se mede el Sr. Ompido  
lo pidiendo a la p. En guarda de medio  
otros Dijo y a unido en unido el Sr.  
Hacia la provincia de principal para  
en un nombre anterior a la entrega  
de la Hacienda deambuelto a su  
pueblo visto, la omni. y guardando  
y unido en unido. Entrega pide lo  
pedido de todos sus y en unido  
ya = Domingo de la waya

En la villa de San Juan de los Rios a quatro  
días del mes de febrero de mill e setenta e tres años  
Yo el Cap. Martin de Ojeda Teniente general  
de corregidor de esta provincia de quana de Guayaquil  
de Conde de Cambo papa Mag. Cas. unido visto  
esta petición. Dijo que por quanto se ha unido de  
la parte de la entrega de esta hacienda de los Rios

Domingo de lasoaga a los por que tuborunas  
 Carta de l Cap. Pedro de la Cruz que la tiene  
 a su cargo como a su cargo de la escritura de  
 Racion de la provincia de los rios e dora  
 uado veinte y cinco de Mayo de 1765 en  
 que se defia a su cargo que el dho Cap. Pedro  
 de la Cruz en esta ciudad el mto de  
 que el de la semana pasa la sin falta  
 y por no hauea venido en a que el mto no  
 el hijo suyo de su propio llamandole y sea  
 respondido que esta proximo a venir en cargo  
 de los del corriente mes de Mayo de la dha  
 Pension que atemas la dha entrega con la au  
 sencia de l dho Cap. Pedro de la Cruz a quien  
 los rios riales que venieron a ballarse en  
 ella tiene mandado de despacho regular  
 toria para que se notifique a l dho dho tenga  
 para el dho efecto. por auto que proveyo aser  
 ten de l corriente a qual mando se guardo  
 y se despache la regular toria para q.  
 se haga la notificacion. En quanto a lo demas  
 de lo que por parte de l dho alfi Don. de lasoaga  
 se menciona a su cargo quando la que el caso de la  
 dha entrega a quien se pide para el dho  
 la diligencias judiciales con l dho de la Cruz  
 ganibrosos y mandos

Ante mi  
 Juan de la Cruz  
 Juan de la Cruz  
 Juan de la Cruz

En la ciudad de bulgo a quatro de febrero de mil setecientos  
 ochenta y siete yo el Sr. D. Juan de la Cruz  
 de la Cruz. a la ferey Domingo de lasoaga



Sello Tercero, vn real años de mil y seiscientos y noventa y siete, y ochenta y ocho.

Ensuperior...  
do fee...  
do Saldaña Med...

La distancia de tubos...  
de seis...  
mente...  
pueden...  
los autos...  
sea...  
por los autos...  
te mes...  
na...  
de don...  
vicia...  
sacando...  
leguas...  
quando...  
Caimano...  
dele...  
dha...  
Copa...  
adende...  
af...  
mande

[Signature]

[Signature]  
do Saldaña Med...  
do de la Mag...

Vn real



El Rey Tercero, Vn real años de  
mil e seiscentos y ochenta y  
ocho.

Capo. M<sup>o</sup> de Ovicina Memorie gen. de su  
M<sup>o</sup> de Justicia mayor de esta Reyna de Guama  
y de la de on de bamba por su Mag<sup>o</sup>. Hago saber al S.  
M<sup>o</sup> de Campo Don Joseph Davalos y Valencia coneg.  
Episcopo de el Obispado de Conchucos para lugar  
de memoria de mas las cosas que se galea des ordinario  
de los Pueblos de N. por el Rey nro señor. ante quinientos  
mi Carta Requirition a su requerimiento de expedido en  
Cumplimientos. por el Infancia de escoria en  
como el General Don Martin Davalos de Sared  
Consejero de Justicia de el Obispado de Conchucos de ca  
de marca por despacho expedido en Brevia de  
Diciembre de año pasado de mil e seiscentos y ochenta  
y seis. me dio Comision para entregar al alfray  
Domingo de Larcoaga la hacienda y obra de el ay  
de bamba perteneciente a la Comunidad de  
los Indios de esta Reyna de Guama. por haver sido  
rematada de arrendam<sup>to</sup>. por tiempo de tres años  
y por precio de tres mil e quinientos pesos de a ocho  
por las condiciones y calidades de un remate feo  
con orden de N. S. M<sup>o</sup> de Senor Duque de la Palatta  
Rey de los Reynos de N. S. fue servido demandar  
contra segun como en el Brevia de N. S. que se le dio  
porcion de esta hacienda y obra a el dicho Domingo  
de Larcoaga. En cuya conformidad se le dio  
las fianzas como era obligado segun el dicho despacho.  
y para su escusion de el Pueblo de la de bamba  
vine a esta dicha hacienda y obra por no haver hallado  
en ella al Capo. Pedro de Coruna que le tenia  
a su cargo por el arrendam<sup>to</sup>. ante e de N. S.  
y a la presente se halla en la Prision

El Vno de Decretos Condifernos propios para  
que venga a hacer el C. de rreque. Obligacion  
y en sus p. d. d. Conregui. Com. p. rre. Ellos autoy  
de la d. rra rra rra sean los que en la d. rra  
Comision de lephararauer a d. rra por el p. rra  
of. rra. siendo necesario el rra rra rra rra rra  
despachar para el Justicia Regu. rra rra rra  
depedimentos de la parte de la d. rra Com. d.  
de la d. rra a ferny Domingo de rra rra rra rra  
razon de rra rra rra rra rra rra rra rra rra  
trass. respecto de que rra rra rra rra rra rra  
ta d. rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra  
ners de rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra  
Carta de la d. rra Capitan Pedro de rra rra  
a rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra  
no ser posible esperar mas. e rra rra rra rra rra  
Presente para d. rra. por que tengo noticia que  
el rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra  
cienda de Cochacombuccos que d. rra rra rra rra rra  
de rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra  
qual les es d. rra rra rra rra rra rra rra rra rra  
lidam de parte de d. rra rra rra rra rra rra rra  
de rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra  
quale dar y cumplir a rra rra rra rra rra rra rra  
na. luego que les fuese presentada por el d. rra rra  
de rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra  
fiqua d. rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra  
rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra  
la rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra  
p. rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra  
Cumplido efecto la orden de rra rra rra rra rra  
de la d. rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra  
que en rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra  
de lo que d. rra rra rra rra rra rra rra rra rra  
que a rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra rra



Ella mediante = Capitulo de los Capitanes  
 Ceruina que no binando de los de los terminos  
 que le doy y aseno de penitencia y procedera a la  
 de la Cruz y a la de mas diligencias que con  
 beniganza que se ha de ser en las manifestaciones  
 con llamarse que se ha de ser en las manifestaciones  
 de mofajo espacia y experimento niam. paratodo  
 los autos a que de las deue ser tratado. y espencia  
 citacion de requiera con que se le sean fijos  
 y no notificadas en los estrados de mandado inia  
 de cargo que para ello de de luego para ad  
 de los terminos le enals per su ausencia y me  
 beldia. y le pararan tanto per juicio como  
 si en persona se pudiesen y no notificasen  
 de los facultas y comision a los exaral. para q  
 pda el cumplim. de la requisitoria que ha  
 uriendo ninguna dilacion a quien presenta a la  
 callando a los Cap. Pedro de comuna de la  
 haga saber de la dha comision para que le con de  
 de que podra de termino. a continuacion de  
 de la misma requisitoria para que se proceda  
 de lo que hubiere lugar de los de los de la  
 ante mi para el efecto de lo en la barienda  
 de auto de la comision de quando a ocho dias  
 el mes de febrero de mil seiscientos y ochenta y  
 se años =

Manda Nueve

Presume

de la Caldera de  
 Juan de Maga

Por fee que oy lunes que se cuentan dies de febrero de mil seiscientos  
 y ochenta y siete. fui a la barienda de cocha conchucos  
 jurisdiccion de la Real Audiencia de Lima en ella notalle



Sello Tercero, vn real años de mil y seiscientos y ochenta y siete, y ochenta y ocho.

Ninguna Justicia. ante quien pae  
Sentar esta Requiritiona y meinte  
me. que el Sr. Ma. de Amp. Don Joseph de Oca  
y Valerio Forero. de la dha. Provincia de  
Pue. de Salas. muy distante de dha. Hacienda por  
estar en ella el Cap. Pedro de Oca. Ver balm.  
ledinoticia lleuaba Requiritiona para que se le notificara  
se que viniese a la Hacienda de Sulpo a entregar la  
al Sr. Domingo de Oca. para que se sacara  
para manifestar la causa. La somision  
dicha en ella. Citta. de no dio lugar se calificara  
por decir que no estando dado cumplimiento. por el Sr.  
Conij. no se le podia hacer ninguna nota  
fiducia. aujado. Sr. me acompaño. Al Sr. Juan  
de Juanillos y Pedro de Oca. para que con  
lo firmaron. en dha. Hacienda de Sulpo  
en dho. dia diez de febrero de ochenta y siete como  
a las seis de la tarde de. auiendo estado en  
dha. Hacienda de Oca. conchues a las doce del  
dia. y de todo ello auimos de ser

Yo el Sr. Juan de Oca  
Yo el Sr. Juan de Oca  
Yo el Sr. Juan de Oca  
Yo el Sr. Juan de Oca

Faint handwritten text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.

En real



Ello Tercero, en real años de mil y seiscientos y ochenta y siete, y ochenta y ocho.

Yo el Rey Donnigo de las caxa en los autos de la Comu que Vni tiene p a entregar me la daz y obraje de Fulpo dia mo banua de la Comu de Indio. Esta promua de Juan Diego de Sanchos. A sta agora dardi q llegamos a sta haz. q ha diez ocho dias todas las dily. Poubles parague si merei entregar mela. Ucap de Comuna a Vendador de la. Inose apudis consequr Y auug. Vni despacho Y equiritoria por estar el ruidp. En la Hanna deucha conchucos. Por noauer suz q se diere Cumplido. no se notifico ni permiti se se hrenue sauer consta de la dily. Ucha por expresi en Vpor q de la dily. cron decha Entrega semo Sigue no habe Permisio

a Don Pedro Vni. Senna. En Rtitio de la de Comu de mandar semo entregue la dila Hacienda y obraje con los Rencos. Y ganados. En ella y Menconados. Y asi mismo los demas de trechos. Manas

Lara el año 1705, obra de Segun  
acido castumbre y como los indios  
de Cap. de Coyuna quanto precede en  
esta Hacienda el alcaide de Coyuna  
Sobre lo qual Procede en alas diligencias  
de Topuengani contra Simon Salas de  
muni Prador de ella. Y su mayordomo  
y mayoral. Dns. Dn. Duro en for  
ma No demarcar costas por el  
y en consecuencia de  
Domingo de Larraaga

En la Hacienda de Dn. de la Prion de  
Guamachuco a cinco dias de mes de febrero de mill  
y ochenta y siete años el Cap. Dn. de Coyuna  
Chemiente Sen. de Coyuna de esta Prion de Guan  
y valle de Andabamba por mas averendos  
esta Prion de Dios. Viendo los Rec  
noides de los dichos gallegos por parte de la  
Comunidad de los Indios de la dicha Prion  
y de Dn. Domingos de Larraaga. a teniendo  
la omision y negligencia. que a tenido el Cap.  
Pedro de Coyuna arrendatario. que asi de esta  
Prion de Guan tiempo de la Campesia en su  
tragedia como Carreris y que no repue  
de de la gran mas de la Prion de la fami  
lia de pacho del Sr. Cargador de la Prion  
y miento de la Prion de Guan  
El Sr. Sen. Dn. de Coyuna. mere  
nando. Proceder contra quien fuere lugar

de los  
y para

Sobre la demission de Fr. Juan de los Rios del Convento de  
 Causada por la ausencia de Fr. Juan de los Rios de S  
 que se debe de mandas y mandos  
 que en el cargo de este se proceda a bauer en  
 tres dias de posesion de la hacienda y la de ga  
 no bamba a loho a la demission de Fr. Juan de los Rios  
 y para ello se notifique a Fr. Juan de los Rios que se  
 halla a mini Frands esta de bulpo que luego in  
 continen ti. disponga que el ganado de bejuno de la  
 Parraja manana que se conuarian do redel  
 Conuente de Numeros. Alisades y hedades que  
 contiene el reuuo quedo el dho Pedro de vana  
 en diez de agosto de los pasados de diez y  
 ochenta que con la dha Comision y asi mismo  
 manifieste luego y n. rringun adilacion los  
 de mas bienes de la dha hacienda y su capilla  
 para que en el ynter que trae el dho ganado  
 se de principio por ellos a la dha entera y pena de  
 vcientos pesos para la Camara de los Magis  
 y pabos de su suá permitad y de que qualquiera  
 detencion que en m. d. tuuere por omision  
 sera por su cuenta y a su costa se procedera a las  
 diligencias con breuete y para la dha reunion  
 de Fr. Juan de los Rios. Par mismo se notifique a Fr. Juan  
 que a m. rringun adilacion se debe de dar a los  
 que se a los partes arrecojer los dho bejunos y haer  
 los que se ayan con el ganado que tienen a su car  
 go y para la samejor efecto se de mandam. para qd  
 el dho notifique a l. mayor domo de obispos y los  
 que se ayan con breuete y pena de diez y acottoes. Y asi lo  
 prouo y mandos =

Prouo y mandos =  
 Juan de los Rios

Ca de mi  
 Juan de los Rios  
 Hui de mi

En la villa de bulpo a once de febrero de mil y  
 ochenta y siete como a las nueve de la noche  
 notifique el dho de fr. Juan de los Rios en presen. de Fr. Juan de los Rios

Va ref.



Sello Tercero, un real años de mil y seiscientos y ochenta y siete, y ochenta y ocho.

Al Comandante General de las Indias D. Simon Ruiz.

Despachose mandando para notificar al Mayor Domo de las Indias

Juan Saldaña Medel

Despachose mandando para notificar al Mayor Domo de las Indias D. Simon Ruiz. Comandante General de las Indias D. Miguel de Guzman. Mandado para que lo baya a notificar al Mayor Domo de las Indias de la Audiencia de Mexico y a Marcos Mayor Alcaide de ella.

Juan Saldaña Medel



Vnica

23

Sello Tercero, vn real años de  
mil y seiscientos y ochenta y  
siete, y ochenta y ocho.

Simon Juan Digo que si me notificas asi auto para  
que yo entregue esta sienda y sus ganados al alférez  
Domingo de las guaga, aunque no esta presente el cap.  
D. Por una arrendadora de ella por sexa si yo no  
sea administrador ni pucenido cosa alguna de ella  
vni me de declaracion por libra del cargo que se me as  
y de la pena del dho auto asta que venga el dho cap.  
D. Por una, aunque corre por su dho no se por su  
dicador. Digo que el Repartim<sup>to</sup> que se otorga en la m<sup>te</sup>  
ma cantidad que se le dem<sup>da</sup> al alférez Domingo de las  
guaga habien sabido yo que el D. Juan que se dio en ca  
dam. se dio por mula en la ciudad de Lima y esta  
puesta esta a ciencia en quatro mitg. siemp por un  
D. Juan, Pido y sup<sup>ta</sup> se sirva de suspender el dho auto  
asta en tanto que viene el dho cap.<sup>to</sup> D. Por una pido  
Justicia y como se sirva

Simon Juan

Atento a que fuese a hallado a la parte en la ad  
ministracion de la hacienda se suare de lo provey  
do, por auto deo dia de la data de la orden en el on  
demida y haga la manifestacion de los bienes  
que se duan en tanto a la fe Domingo de  
las guaga. en fuerza de la comision que se le  
dio a su nom<sup>bre</sup> por el Sr. Conde de Peñafiel que se le ha  
sauer a mayor abundamiento. De nuevo lo  
el Cap<sup>to</sup> de la de Vicuña. Hecho en Peñafiel

17  
En el año de 1785  
Yo el Sr. D. Juan de Saldana  
de orden de S. M.  
de Madrid a 20 de Mayo de 1785

Al Sr. D. Juan de Saldana  
de S. M.  
de Madrid a 20 de Mayo de 1785

En la Ciudad de Madrid a 20 de Mayo de 1785  
Yo el Sr. D. Juan de Saldana  
de S. M.  
de Madrid a 20 de Mayo de 1785

Yo el Sr. D. Juan de Saldana  
de S. M.  
de Madrid a 20 de Mayo de 1785

Faint, mostly illegible handwriting at the bottom of the page, possibly representing a signature or additional text.



Vn real



Sello Tercero, Vn real años de mil y seiscientos y ochenta y siete, y ochenta y ocho.

Cap. Minde. D. Juan de Henintegenda  
Cabeza de la provincia de Guama en el valle  
de Honda de la provincia de Mag. Por el Sr. D. Juan de  
D. Pedro de Sandoval y Sotomayor, mayor domo  
de las obispos y obispos de la hacienda de Santa Clara  
de S. Pedro. que para mañana miércoles doce de  
el mes de febrero a traer todos el ganado de  
juno que es de las haciendas para que de el se entienda al  
al Sr. Domingo de la Cruz a las partes de que se  
de cenar de la hacienda para de cincuenta pesos  
para la familia de el Sr. D. Pedro de Sandoval  
y por su comision se causare a la junta de la  
que se se causara con bando de aver se le noti-  
ficado de el mandando para que se le notifique  
a Marcos de la Cruz y a la mayor parte de el de  
mayor domo no se le causare de el Sr. D. Juan de  
a Miguel de Guama y a la mayor parte de el de  
afianzo que lo pondra por el Sr. D. Juan de  
Cumplida con el tenor de el auto que se le  
anotificado hacienda que los d. obispos ven  
pan con la manada de el cargo. que para el  
de el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
de febrero de mil y seiscientos y ochenta y siete

Manda Mando

Juan de Sandoval

Juan de Sandoval y Sotomayor  
Juan de Sandoval y Sotomayor

en el por de de guaros 900 de no ha mes año y  
ma ma go ley eno se se que se persona a Marcos Juan y mayo  
rol de go al Sr. mayoral que obedece a lo de el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
ny por de sen to de el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor



Vn real



Ello Tercero, vn real cedula de  
mil y seiscientos y ochenta y  
niete, y ochenta y ocho.

- Esta Pintada y tiene diez nichos en la misma  
pared donde estan algunas esculturas de santos de  
bulto y dorado de boroion. Tienen los yndios de la dha  
hacienda una sacristia con puerta de madera. Y el  
bautistero con cupula. Miguel guaman manang  
yndio alcalde declaro que la dha Capilla la cubrio  
el muestro con ayuda de los dchos yndios. y que la pintu-  
ra la mando hacer el Cap. Pedro de oruna arren-  
datis de la dha hacienda pagando la por su cuenta
- Item Un Campanario con dos Campanas pequeñas
- Una Cruz y Puttona de Plata con un par de cofres amarillos  
bijs y de Cornua de Juan murgieps
- Una Casulla de raso blanco con mampuyes y esto  
la de lo mismo bijs
- Item Un frontal de fofonta de raso labrado  
concaidas de lo mismo bijs
- Item Dos ahuas bijs de Juan un amito singular
- Un misal negro bijs con que yanose queda de quimica
- Item Otro misal de bueno con la cubierta aforada de  
en seruipelo Carmeni que el dho Simon rabez  
dijo ser de dho Capitan Pedro de oruna
- Item Vnos manuales alemanicos bijs
- Item Una ara consagrada
- Item Un altar con un par de cofres
- Item dos pendones uno amarillo y otro azul de tafetan
- Item Una imagen de la venucion de nuestra  
senora en lienzo al temple
- Item Una imagen de oncurus en lienzo  
al temple con una senora San Juan la mag  
dalena sin marco ni m. cosa
- Item Una imagen de nuestra senora de Anous en lienzo al temple

- Una alfombra de mas de dos varas que sea  
 de lanteo en el altar mayor  
 Una manta de lana de color negro en el altar  
 Una campanilla de altar  
 Una ~~trayectoria~~ de Santa Clara de Bulla  
 Patrona de esta estancia  
 Una Cruz dorada con una manga de seda negra  
 Una Imagen de nuestra Señora de Chiquin  
 que sea en linasa blanca en una casa de  
 madera con bello de seta azul y carmesi  
 Un manto de tam a flecos negro y blanco  
 con dos seutilancas de oro de Santa Clara  
 Una mantel de Juan Bepos  
 Dos candeleros de madera que sea en forma de  
 Una Casulla negra con un estola y mampuco  
 Sta. Barbara en el altar de la qual los Pyn  
 dio por haver perdido la Cruz de la Cruz  
 antecedente que fue de dos ares  
 Una hechura de un santo christo Cruzificado  
 de luto para el descendimiento con pelot  
 boca morada y otro de seta carmesi  
 Unos dos altares colaterales con un frontal  
 de seda y mantel de algodón  
 Una manta de lana amarilla y negra  
 que sea en el altar de los santos christos  
 Una manta colorada que sea en el altar de Santa Rosa  
 Una manta colorada en lino en el altar mayor  
 Tres cruces de Plata en una Casulla con  
 seda dura y llave  
 Aunque ay otros ornamentos para la cele  
 bracion de Nro. Señor de diferentes e churas  
 de Santos no se inventan con poder de los  
 dho. que ellos son de color que de la a para q  
 de la Capilla repatio en pisco en un de  
 La dha. Cruzada a las casas de Sta. Raimunda

Casas.

Corra y temia del dho. dho. Saena en Tamana

La casa principal de dho. dho. Saena con quatro aposen  
tos de la casa con las puertas de la casa con  
dos puertas de dho. dho. Saena con las puertas de dho. dho. Saena

Para la cocina y para el agua y para el agua y para el agua  
y para el agua y para el agua y para el agua y para el agua

Una cocina y para el agua y para el agua y para el agua  
y para el agua y para el agua y para el agua y para el agua

Una cocina y para el agua y para el agua y para el agua  
y para el agua y para el agua y para el agua y para el agua

Una cocina y para el agua y para el agua y para el agua  
y para el agua y para el agua y para el agua y para el agua

Una cocina y para el agua y para el agua y para el agua  
y para el agua y para el agua y para el agua y para el agua

Una cocina y para el agua y para el agua y para el agua  
y para el agua y para el agua y para el agua y para el agua

Una cocina y para el agua y para el agua y para el agua  
y para el agua y para el agua y para el agua y para el agua

Una cocina y para el agua y para el agua y para el agua  
y para el agua y para el agua y para el agua y para el agua

Una cocina y para el agua y para el agua y para el agua  
y para el agua y para el agua y para el agua y para el agua

Una cocina y para el agua y para el agua y para el agua  
y para el agua y para el agua y para el agua y para el agua

Una cocina y para el agua y para el agua y para el agua  
y para el agua y para el agua y para el agua y para el agua

Una cocina y para el agua y para el agua y para el agua  
y para el agua y para el agua y para el agua y para el agua

Vn real.



**S**ello Tercero, vn real años de  
mil y seiscientos y ochenta y  
siete, y ochenta y ocho.

La qual se dio en las Casas de la Chancilleria  
de Sevilla a los diez y siete dias de Mayo de  
este presente año de mil y seiscientos y ochenta y  
ocho, para que el dicho Sr. D. Domingo de las  
Cascas, Gobernador de las Indias, mandase  
que se entregasen a los dichos señores  
D. Juan de las Cascas y D. Juan de las  
Cascas, quando se cumpliere el tiempo de  
su sueldo, para que en el dicho mes de  
Mayo de este presente año de mil y seiscientos y  
ochenta y ocho, se les entregue el dicho sueldo  
de mil y seiscientos y ochenta y ocho reales.  
Yo el Rey. Yo el Sr. D. Domingo de las Cascas.

Yo el Rey.  
Yo el Sr. D. Domingo de las Cascas.

Reconocimiento del  
ganado de bestias

En la Villa de Burgos a diez y siete dias de Mayo de  
este presente año de mil y seiscientos y ochenta y  
ocho, yo el Sr. D. Domingo de las Cascas, Gobernador de las  
Indias, mande que se entregasen a los dichos señores  
D. Juan de las Cascas y D. Juan de las Cascas, quando se  
cumpliere el tiempo de su sueldo, para que en el dicho mes  
de Mayo de este presente año de mil y seiscientos y ochenta y  
ocho, se les entregue el dicho sueldo de mil y seiscientos y  
ochenta y ocho reales.



Un real

**S**ello Terçero, un real año de mil y seiscentos y ochenta y siete, y ochenta y ocho.

Dubo con Saditinnony claudia de y fengue

In Guatemala

Primera mente se conto un amano de dho ganado o beunos que trasp au cargo un yndio non brado (Juan Casado) en ne q ques mirays de el pueblo de santiago de chues en quise hallar en ochocientas y ochenta y cinco o beas maduras = Setecientos y siete Carneros de dos mieres =

1064) Cañ.

In Veragua

Quinquaginta carneros Padres y ha Centon mill seiscientas y quatrocientas y treinta =

Item se conto otra manada que trasp un yndio non brado Juan Ventura mirays de el pueblo de chues q se hallaron ochocientas y sesenta maduras = Treiscientos y treinta Carneros de abagada dos mieres y medio = Csesenta Carneros Padres q hacen un mil quinientas y cinquenta y cinco =

1055 -

In Arenedo

Item se conto otra manada que trasp un yndio non brado Juan de Arevalo mirays de el pueblo de santiago de chues q se hallaron un mill quinientas y setenta y ocho o beas maduras = Docientos y treinta y un Carneros Padres = que hacen un mil ochocientas y quatrocientas =

1080 -

In San melchor

Item se conto otra manada que trasp un yndio non brado Juan melchor del Puerto de santiago de chues q se hallaron un mill y quinientas o beas maduras = Cientos y nueve Carneros Padres que hacen un mil seiscientas y quatrocientas =

1060 -

Dn. Tomas

2  
En otra mana da quettra J. P. N.  
die Nombra do Juan Thomas el P.  
de de Santiago de la Pachana de  
ga que parece de de bores que  
La razon que es tiene un mill  
veientos bores a edad de ochos  
estremados a brados Semanas.

En sexta de Pedro en el fecho de la dili  
gencia para proseguir en esta mana na trece  
Corriente de Semanas a algunos de bores que  
haurian venido que tengan el ganado de su  
po a percumdo para que con se se puerdili  
gencia siendo testigos el agudante Juan de  
la Lapa Francisco de Tolareiro y Miguel guan  
man man p. alcalde de la haienda

Ante M. N. M. M. M.  
C. M.  
Juan de la Pachana  
Juan de la Pachana

En la haienda de talpo a trece dias de mayo de fer  
buro de mayo de trece dias de mayo de  
En esta general mano se prosiga en con  
tar el ganado que se a traído para el n. n. n.  
El que hubiere a la feria domingo de la sa  
pa. El que a de venir con la haienda y con  
su a. n. n. n. de Miguel guan man man  
p. n. n. n. de por haueido a la haienda de  
No le pata Simon Saenz administrador de  
de la haienda de conto en la manana de

Primera mente Ona mana la debe  
Juan Rodriguez por que dea Juan Rodriguez ind  
n. n. n. quedo por el pueblo de Aguil



En que hallaron. En mil e seiscientas

de Lenta Caveras que muchos son de edad  
de diez y siete años y de diez y ocho años - 10180.

Alfonso

En que se hallaron en el pueblo de San Juan de los Rios  
que traço su ande armazones de lo que  
de Orquill En que se hallaron setecientos  
e cincuenta y tres ovejas madres  
= setecientos y diez y nueve corderos  
de quince dias = sesenta carneros  
padres que todos hacen en mil quinientas  
y setenta e dos Caveras. 10572

Juan Valentin

En que se hallaron en el pueblo de San Juan de los Rios  
que traço su ande armazones de lo que  
de Orquill En que se hallaron setecientos  
e cincuenta y tres ovejas madres  
= setecientos y diez y nueve corderos  
de quince dias = sesenta carneros  
padres que todos hacen en mil quinientas  
y setenta e dos Caveras. 10549.

Lorenzo Ventura

En que se hallaron en el pueblo de San Juan de los Rios  
que traço su ande armazones de lo que  
de Orquill En que se hallaron setecientos  
e cincuenta y tres ovejas madres  
= setecientos y diez y nueve corderos  
de quince dias = sesenta carneros  
padres que todos hacen en mil quinientas  
y setenta e dos Caveras. 10663.

Juan Pizarro

En que se hallaron en el pueblo de San Juan de los Rios  
que traço su ande armazones de lo que  
de Orquill En que se hallaron setecientos  
e cincuenta y tres ovejas madres  
= setecientos y diez y nueve corderos  
de quince dias = sesenta carneros  
padres que todos hacen en mil quinientas  
y setenta e dos Caveras. 10530.

Juan Sanchez

En que se hallaron en el pueblo de San Juan de los Rios  
que traço su ande armazones de lo que  
de Orquill En que se hallaron setecientos  
e cincuenta y tres ovejas madres  
= setecientos y diez y nueve corderos  
de quince dias = sesenta carneros  
padres que todos hacen en mil quinientas  
y setenta e dos Caveras. 10089.

Vn real.



Sello Tercero, vn real años de mil y seiscientos y noventa y siete, y ochenta y ocho.

hacen mil y ochenta y nueve Caveras.

Salvador Mend.

En la villa de San Juan de los Rios de Guayaquil  
Cuerpo de la Real Audiencia de Quito  
Don Juan Salceda indio del ducado  
de Guayaquil en que declara haber  
movimientos presentados a las  
cabezas de las Indias presentados con  
orden de la Real Audiencia de Quito  
nosotros a reconocer que le hace  
cargo de las dhas Caveras y a declarar

10535.

En esta de presente de y enpezar a los  
seis de la dha Real Audiencia para que no haya mas papeles que  
nosotros a que se halla presente el Sr. Don Juan de  
San Juan de Guayaquil y su esposa la firma

Don Juan de Guayaquil

Don Juan de Guayaquil

Don Juan de Guayaquil  
Don Juan de Guayaquil

Quito

En la villa de Santa Clara de Guayaquil de la  
Provincia de Guayaquil a once dias del mes de  
Febrero de mil y seiscientos y noventa y siete años el  
Caj. Martin de Quiroga therniente general  
de la Real Audiencia de Guayaquil de que amacuso  
el dho de San Juan de Guayaquil y su esposa  
y otros autos de que se trata a que se sigue  
el dho de que se trata a que se sigue el  
Cuerpo de la Real Audiencia de Quito



Vn real

Sello Tercero, vn real años de  
mil y seiscientos y ochenta y  
siete, y ochenta y ocho.

Las Pedades y Calidades que contiene el  
 Cegino quadio el Capitan Pedro de Ovuna  
 en diez de Agosto de Lanzados de mil seiscientos  
 y ochenta ante el Seneca Don Antonio  
 de Fontaneda Corregidor que fue de Beccare  
 Jimiengo que tiene nexo en la comision  
 que tiene su mrd para entregar e ha sien  
 da a Alf. Domingo de Caspaga nuevo arren  
 datario de ella y respecto de haver llegado  
 el dho Capitan Pedro de Ovuna a ocupar  
 es arrendado por la dha comision por la obliga  
 cion que tiene como arrendatario que arrendo  
 para que se entregue de aqui con la brevedad  
 que con tiene mandado y mandos en su  
 fiquen a dho Cap. Pedro de Ovuna que man  
 na tenga entregado a dho Domingo de Caspaga  
 de las partidas de parado que recibis  
 y conste de dho nexo pena de ducientos  
 pesos de a ocho para la Camara de  
 Su Magestad y de quiciera formen una qual  
 quiera Orden que buerere y en cuenta sepa  
 cedera a los apremios de las leyes que comben  
 gan. Asi lo proveo y mando

Mano de Juan de

Alm.

Juan de Ovuna  
Juan de Ovuna

En la ciudad de Toledo a catorce de febrero de mil seiscientos y ochenta y ocho.

ochenta y siete años y el escrivano notifi-  
que el auto de la otra parte de este auto  
tiene a los cap. Pedro de la Cruz y Pedro de  
Calle de Condebamba por su Mas.<sup>a</sup> y ante  
el escrivano Pasquero el cap. Pedro de au-  
na Arrendatario que asido de esta hacienda  
de la degamo bamba que pertenece a la com-  
muniada de Indios de Sta. Ana de Guano.  
El alférez Domingo de lascoaga nuevo arren-  
datario de ella que al todo se le han de ser  
entregada en virtud de la remate que se le  
hizo de despacho dado por el Sr. Don Antonio  
García de la Cruz con cargo de el reparar de  
mediante averse mandado por el Sr. Don  
Pedro de la Cruz de la Palata Virrey de los Reinos  
que corra el dicho remate, lo qual se aguien-  
za a los escrivanos de fee Tenosco de fe-  
rer que por quanto en conformidad del  
auto que se le notifico a los cap. Pedro  
de Guano azer. la parte de la corriente  
sean a su todo y conformado. e nel en-  
trego de los andos obelinos de la villa que era  
a cargo. El auto de como arrendatario an-  
tecedente que quedan de ser por el que le

En la villa de Santa Clara de Pulpo de la  
Provincia de Guamachuco a quince dias del mes de febre-  
ro de mill e ochenta y siete años ante el  
cap. Martin de Quiñá Obispo general  
decurador de la Provincia de Guamachuco  
Calle de Condebamba por su Mas.<sup>a</sup> y ante  
el escrivano Pasquero el cap. Pedro de au-  
na Arrendatario que asido de esta hacienda  
de la degamo bamba que pertenece a la com-  
muniada de Indios de Sta. Ana de Guano.  
El alférez Domingo de lascoaga nuevo arren-  
datario de ella que al todo se le han de ser  
entregada en virtud de la remate que se le  
hizo de despacho dado por el Sr. Don Antonio  
García de la Cruz con cargo de el reparar de  
mediante averse mandado por el Sr. Don  
Pedro de la Cruz de la Palata Virrey de los Reinos  
que corra el dicho remate, lo qual se aguien-  
za a los escrivanos de fee Tenosco de fe-  
rer que por quanto en conformidad del  
auto que se le notifico a los cap. Pedro  
de Guano azer. la parte de la corriente  
sean a su todo y conformado. e nel en-  
trego de los andos obelinos de la villa que era  
a cargo. El auto de como arrendatario an-  
tecedente que quedan de ser por el que le





Sello Tercero, un real años de  
Mil y seiscientos y ochenta y  
ocho, y ochenta y ocho.

Debate de la obligación de volver  
el dolo ganado de las mesmas  
calidades y probadas quando de sacre la dolo  
robu que tiene el dolo en su forma =  
Los Cap. para de una. Con fiesis asimismo  
que ganado que se roba de las otras ma  
nadas suso mencionadas. y que se tiene en  
su poder robu que remana la dolo excepto en  
leyes. Para que con se de quito por diligencia

Lo firmamos en la Ciudad de  
Manila a los 10 dias del mes de Mayo  
de 1688  
Don Juan de Salceda  
Don Juan de Salceda  
Don Juan de Salceda

Vn real.



Sello Tercero, vn real años de mil y seiscientos y ochenta y siete, y ochenta y ocho.

El caxpe Pedro Roxana: arrendatario que he sido de esta hacienda de Sulpo que pertenece a la comunidad de yndios guamaobuco en la forma que mas aya lugar a orden de dho. Pauso anterior, y digo que en el entrego que he hecho de este punto para que por gerano de ptuma se pudiesen dar dos mil cañ padres de mas en la segunda parida de el ganado obeluno siendo don solano torres enbriega de noventa y siete, y tres de que consta de la que heyo a la parte del alferdise de humera a quien yo le suedi cuos autos estan en poder de el presente escrivano y para que se le done el gerano referido a don Pido y sup. se manda a dar los autos de el dho. gerano por libre a qual quier cargo que se me pudiese dar de los dchos mil cañ por sex justicias y uno en toda forma no de malicia.

Donna

Ellos que se traen en los que se citan para que se traen de todos de de la provincia que comienza. Disuelto a la pp. Martin de Quiñan teniente general de Corregidor de esta Provincia de Guamaobuco y vale de un año a otro por un mag. a quien se de fecha de mil seiscientos y ochenta y siete años.

Donde de...

Donde de... (Signature)











Yo real

Sello Tercero, vn real años de mil y seiscientos y ochenta y siete, y ochenta y ocho.

- 27 La Masada tierras y Pastos que llaman Sagarguica
- 28 La Masada y Pastos que llaman Mapungaraq.
- 29 La Masada tierras y Pastos que llaman Orugullbal
- 30 La Masada y Pastos nombrados chuzquis cancha
- 31 La Masada y Pastos nombrados Fogto arco
- 32 Las Masadas y Pastos nombrados Pentana = Parasiu = chomiso
- 33 La Masada y Pastos nombrados Queumachay
- 34 La Masada y Pastos nombrados Sogobamba, ò Sogococha
- 35 La Masada que llaman Saguavita
- 36 La Masada tierras y Pastos nombrados Saguabul
- 37 La Masada tierras y Pastos que llaman Chiribul
- 38 La Masada y Pastos nombrados Cogamida, ò Cogampido
- 39 La Masada y Pastos que llaman Pupabul
- 40 La Masada tierras y Pastos nombrados Picochgon
- 41 El Sitio y Pastos que llaman Sarin
- 42 El Sitio y Pastos llamados Cuchicuxa
- 43 El Sitio tierras y Pastos llamados Cochamarca
- 44 El Sitio tierras y Pastos que llaman Guagazaron
- 45 El Sitio tierras y Pastos que llaman La Zepueda
- 46 El Sitio tierras y Pastos que llaman Carapchal
- 47 El Sitio tierras y colpas nombradas chudgabon = ò tarquebal =
- 48 El Sitio tierras y Pastos que llaman Chugamaca
- 49 Las tierras que llaman de Callanca
- 50 El Sitio tierras y colpas que llaman Soracbal
- 51 El Sitio tierras y Pastos que llaman chortamaca
- 52 El Sitio tierras y Pastos que llaman Mollepampa
- 53 El Sitio tierras y Pastos que llaman de Andamarca
- 54 El Sitio tierras y Pastos que llaman Pomachuz
- 55 El Sitio tierras y Pastos que llaman Caubujan
- 56 El Sitio tierras y Pastos que llaman Namubal
- 57 El Sitio tierras y Pastos que llaman Guachinga









N. T. Delgado

En la Estancia de Nariño de los Indios de Angamaica  
a diez y siete de febrero de mil y noventa y cinco. Yo el  
escrivano fice saber a Juan de la Cruz a nombre de  
el Cap. Pedro de Campa, para que como arrendatario  
ajudo de la racion de Indios. Paga a entregar la oban  
cia de jamo tamba que es concuerne a ella. Paga por el  
La cantidad que fuere ser por su cuenta asignan  
do le dia para ello que es manana diez tocho del canien  
te. En suvenia de su nombre de su hemina e general  
de que se fue

Juan de la Cruz  
Juan de la Cruz

En el Pueblo de Guamachuco del Reino de la Villa  
de Capamaica a diez y ocho dias del mes de febrero de  
mil y noventa y cinco años. Yo Juan de Saldaña  
Escrivano del Rey. Yo Juan de la Cruz de la  
Comision que por el Cap. de ayer diez y siete de  
enero de este año de la casa de Indias. medio el Cap.  
Juan de Oruña. y hemina e general de la Provincia  
de Guamachuco. para entregar a Juan Domingo  
de las Cascazas la Estancia de Jamo tamba que la  
dicho Indio en forma de dos de mar la tiene  
fidelmente. Para que por quanto. Si mien lo a este  
dicho Pueblo por los pastos a hijados y tierras  
de la dicha Estancia el Cap. Pedro de Campa  
de bus en nombre del Cap. Pedro de Campa  
manifesto. de diferentes manadas de ganado  
de uno de Castilla que aura en los dichos  
Pastos para hacer de ella. e de otras  
de las partidas que contiene la comision  
de despacho dado para el efecto por el  
General Don Antonio de Sotomayor de la casa de  
Castilla de los Indios. que esta en  
el auto. a una manifestacion de Saldaña  
de un tocho al Sr. Domingo de las Cascazas



O que se contaron en Tecuacaron las calidades  
 y pedales de lo que ganado por renta de  
 las Comienzas de San Mateo que los yndios  
 de San Mateo que estan en la guarda de Chama  
 nadaf dixeran a dar razon de lo ganado que  
 cada uno tenia a su cargo e respecto de que  
 haviendo benido los dichos yndios a declarar  
 nes se a averiguado. que tienen veinte mil y no  
 uecientas cauceras de diferentes calidades y  
 pedales. Mando senotifiquen a los dichos Dom.  
 de las coapas de las decimas que se forman  
 a sus dichos yndios en el centro de las partidas  
 que son de centena de lo que ganado dentro de  
 Chama para que se concluya la comision de la  
 dicha comision. Con apercibim. que se proceda  
 a lo que haure lugar a cada de la parte que fuere  
 omiso y lo firme.

Juan de Saldaña Pinedo  
 Juan de los Rios

Me que de quano a diez y ocho de febrero de los años  
 no se sigue el suero de miso a las decimas de las  
 coapas nuevos a rendar de las banderas de la  
 mo bamba galap. de decima y lo acaua el  
 ser y lo a percibir para lo en el contenido en  
 la forma y lo firme.

Juan de Saldaña Pinedo  
 Juan de los Rios

Me que de quano a diez y ocho de febrero de los años  
 no se sigue el suero de miso a las decimas de las  
 coapas nuevos a rendar de las banderas de la  
 mo bamba galap. de decima y lo acaua el  
 ser y lo a percibir para lo en el contenido en  
 la forma y lo firme.

4800  
 4020  
 20201  
 810  
 2001  
 810  
 8200



Sello Tercero, vn real años de mil y seiscientos y noventa y siete, y ochenta y ocho.

El Cap. Pedro de la Cruz que  
 lo ardo. Los quales Certificados con  
 o. q. d. se son que por quanto en conformidad de  
 el Auto desta otra parte. an a su cargo  
 Comiendo la forma de la Entrega de Ganados  
 o de uno de cada villa que pertenece a la dha. estancia  
 considerando y compensando las salidas que  
 hauid con las sobras que ay por razon de los  
 heredades de las Veintemil y novecientos caue  
 das que el Cap. Pedro de la Cruz manifiesta  
 en nombre de dicho Capitan Pedro de  
 la Cruz. mediante lo qual quedan a cargo  
 de dicho alferrez Domingo de Salasaga  
 diez quinientos y dos caue das de dicho ganado  
 en la forma y partidas siguientes

Primera mente Nueue mil setecientos  
 y noventa y quatro de suma de  
 que parece de la entrega con con las  
 dha. estancia a dicho Cap. Pedro  
 de la Cruz

90784.	
4 Den quinientos e quatro Carneros de edad de años y meses	11504
7 Den un mill quinientas e quatro vacas de edad de años y meses por tantas que se viuisen e lames macada en el curso dho	10505.
7 Den Cientos e quatro y tres Carneros de edad de años y meses	1143.
7 Den un mill quatrocientos e sesenta e quatro vacas de año para a un año.	10464.
7 Den un mill Cientos e ochenta e tres machos y en las de edad de seis meses	10189.





800  
 Ciento de Castoragante a las 7. Domingo de las  
 Carga En Superiorona de guerra  
 Juan Caldana Medo

No del 31e

Ciento de Castoragante a las 7. Domingo de las  
 febrero de mil setecientos y siete. yo Juan de Saldaña gine de  
 Escriuano de don Juan de los rios de esta causa Comper  
 hauea recibidos de las 7. Domingo de las Carga. arce  
 dattaris de la hacienda de Salpo. famobamba. los ciento  
 y dos pesos y quatro r. que contiene el tataran flapir  
 thenciente general de las 7. Domingo de las Carga. En  
 corriente. y mas los salarios de quatro dias que seme se  
 na laboran poraunto. de otro dia para la entrega de  
 la cantidad de famobamba qm buelta que importan  
 arce y r. de veinte y cinco pesos y tres pesos y quatro  
 r. de diez y papel. de otra entrega. hacen ciento y treinta  
 y tres pesos de ascho r. y de ellos cinco pesos en  
 forma de gime

Juan Caldana Medo  
 Juan de Saldaña

Vn real.

38



Sello Tercero, vn real años de  
mil y seiscientos y ochenta y  
siete, y ochenta y ocho.

3

L 29 Orden

Chovarri